



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Situación de los derechos humanos en Belarús

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús

Resumen

En su informe, preparado de conformidad con la resolución 41/22 del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Anaïs Marin, describe la situación de los derechos humanos en Belarús. En él se analiza la situación de los derechos civiles y políticos y se presta especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales. Las conclusiones de la Relatora Especial indican una ausencia de mejoras notables y la necesidad de que el Gobierno demuestre un claro compromiso de resolver problemas de larga data mediante la realización de cambios concretos y duraderos. Basándose en las preocupaciones observadas en materia de derechos humanos, la Relatora Especial formula recomendaciones al Gobierno de Belarús sobre la manera de promover y proteger los derechos humanos para todas las personas en el país.



I. Introducción

A. Resumen

1. El Consejo de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en 2012 mediante su resolución 20/13, sobre la base de un informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/20/8). El Consejo pidió al titular del mandato que informara cada año al Consejo y a la Asamblea General. Desde entonces, el Consejo ha renovado ese mandato en siete ocasiones, por un año cada vez, mediante las resoluciones 23/15, 26/25, 29/17, 32/26, 35/27, 38/14 y 41/22.

2. Si bien Belarús ha establecido un marco nacional integral para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, este no prevé componentes en materia de derechos humanos ni el compromiso de “no dejar a nadie atrás” en sus programas nacionales de desarrollo sostenible. La Relatora Especial señala que el desarrollo no puede ser sostenible si no es inclusivo y justo, o si no combate los prejuicios y las prácticas de discriminación existentes en la sociedad.

3. El presente informe, presentado al Consejo en cumplimiento de su resolución 41/22, abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 y se ha preparado sobre la base de la información recibida hasta esa fecha.

4. Pese a sus intentos de colaborar de manera constructiva con el Gobierno de Belarús, la Relatora Especial señala que, al igual que en años anteriores, este no ha reconocido su mandato. La Relatora Especial no puede sino lamentar esta situación y alienta al Gobierno a que revise su posición sobre su mandato. No obstante, celebra la cooperación entre el Gobierno y el Asesor Superior de Derechos Humanos como parte del sistema general de las Naciones Unidas en Belarús, en especial porque el país pondrá en marcha su Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en 2021.

5. Basándose en la información reunida, la Relatora Especial no puede confirmar que se hayan producido mejoras importantes en cuanto a la protección jurídica y normativa de los derechos humanos en Belarús. Las violaciones sistémicas y sistemáticas de derechos humanos que puso de relieve en sus informes anteriores persisten tanto en la legislación como en la práctica. La Constitución y los instrumentos legislativos aún no protegen suficiente los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y Belarús no ha hecho progresos significativos en lo que atañe al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

6. Durante el período sobre el que se informa, en Belarús se dictaron cinco sentencias de muerte y se llevaron a cabo por lo menos dos ejecuciones. Belarús siguió siendo el único país de Europa en imponer y ejecutar la pena de muerte, y también continuó denegando el acceso a la información sobre esos casos. Sin embargo, la creciente disposición del Gobierno de Belarús para entablar un diálogo internacional y nacional sobre la cuestión de la pena capital es un progreso positivo. La Relatora Especial reitera que el país debe decretar con prontitud la moratoria de las ejecuciones como primera medida hacia la abolición total de la pena de muerte.

7. No se ha producido ninguna mejora sistémica en la prevención de la tortura y de los malos tratos, aunque el reducido número de casos podría indicar una tendencia positiva. La tortura sigue sin estar tipificada en el Código Penal de Belarús, y el Gobierno no ha examinado la necesidad de prevenirla en la práctica.

8. Durante el período que abarca el informe, los activistas de la sociedad civil, los manifestantes pacíficos y los periodistas independientes siguieron siendo blanco de detención arbitraria. Si bien la medida de despenalización de las actividades realizadas por los miembros de una asociación no registrada es positiva, la Relatora Especial observa con gran recelo el hecho de que ahora en la legislación se prevean la responsabilidad administrativa y cuantiosas multas en lugar de ello. Las restricciones desproporcionadas y

discriminatorias de la libertad de opinión y expresión, de la libertad de reunión y de la libertad de asociación que se pusieron de relieve en el último informe de la Relatora Especial a la Asamblea General (A/74/196) manifiestan la persistente presión ejercida sobre las libertades fundamentales. Aún no se han atendido las anteriores recomendaciones, cuyo propósito era crear un entorno propicio para el ejercicio del derecho a participar en los asuntos públicos y la celebración de elecciones pluralistas.

9. El espacio cívico aún es muy reducido en Belarús. El entorno jurídico e institucional sigue siendo hostil a las opiniones discrepantes y restringe indebidamente el disfrute de los derechos civiles y políticos. Las leyes de prevención de la difamación y la propagación de la ideología extremista continúan usándose como herramientas de represión. Dado que se siguen limitando las libertades religiosas, el espacio para la participación cívica genuina y para la libertad de expresión se ve aún más reducido. La Relatora Especial subraya que el libre intercambio de información e ideas sobre cuestiones públicas y políticas entre los ciudadanos es fundamental, en particular en el período previo a las elecciones presidenciales previstas antes de finales de agosto de 2020.

10. Si bien Belarús ha hecho ciertos progresos en la lucha contra el VIH, las mejoras no siempre han estado en consonancia con las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. La Relatora Especial está preocupada, en particular, por la posibilidad de que las políticas de notificación obligatoria impuestas a los profesionales de la medicina desalienten a los grupos vulnerables de solicitar asesoramiento y asistencia médicos. Como resultado de la falta de políticas de sensibilización y de legislación de lucha contra la discriminación adecuadas, las personas que viven con el VIH y sus familias siguen siendo objeto de discriminación y estigmatización social. La calidad de la atención de la salud prestada a las personas privadas de libertad aún es motivo de inquietud.

11. La discriminación en el empleo representa todavía un problema en Belarús, sobre todo en lo que respecta a la discriminación de las mujeres, las personas con discapacidad y las personas que viven con el VIH. Belarús ha elaborado un proyecto de ley para proteger mejor a las personas con discapacidad. Aunque se trata de un avance positivo, la Relatora Especial sigue preocupada por la prevalencia de la discriminación estructural y la falta de entornos de trabajo inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad. Lamenta que la comunidad romaní aún experimente discriminación sistémica en el empleo, lo que aumenta la exclusión social y la estigmatización.

12. A pesar de estar prohibido por la ley, el trabajo forzoso se utiliza aún de manera generalizada en Belarús, en particular en los centros de detención y en los llamados centros de tratamiento laboral, lo que repercute de manera negativa en las comunidades vulnerables. La Relatora Especial observó con preocupación que los niños no están excluidos de esa práctica ilegal. Además, Belarús siguió aplicando sus políticas de represión sindical durante el período examinado y discriminando sistemáticamente a las personas desempleadas.

13. La discriminación contra las personas que hablan bielorruso también persiste, en particular en la enseñanza secundaria y superior. Además de poner en peligro la supervivencia del idioma, esa situación también repercute de manera negativa en la vida cultural del país. Si bien el bielorruso está reconocido por la Constitución como idioma oficial del Estado, sus hablantes y defensores siguen siendo blanco de discriminación. Lo mismo ocurre con las personas que hablan polaco, que a pesar de ser una minoría de tamaño considerable en Belarús, cuentan con pocas oportunidades de educar a sus hijos en su lengua materna.

14. Belarús sigue censurando la expresión cultural, por ejemplo, calificando las manifestaciones artísticas individuales en espacios públicos como “actos multitudinarios” que deben notificarse u obtener una autorización. La Relatora Especial observa con especial preocupación las restricciones de la libertad de expresión que sufren los artistas LGBTQI (personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales) y el constante uso de lenguaje homófobo por las autoridades del Estado cuando se expresan a título oficial.

15. Habida cuenta de las observaciones detalladas en el presente informe, la Relatora Especial mantiene su opinión de que debe seguirse prestando atención a la situación de los derechos humanos en Belarús. Reafirma además su disponibilidad para contribuir a su mejoramiento.

B. Metodología

16. El mandato de la Relatora Especial se guía por los principios de independencia e imparcialidad, así como de la independencia de las fuentes. La Relatora Especial se compromete a desempeñar su mandato de conformidad con el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. Continúa prestando especial atención a la protección de sus fuentes de información.

17. Así como en años anteriores, el 4 de diciembre de 2019 la Relatora Especial presentó una solicitud a Belarús para realizar una visita oficial al país. Hasta la fecha no se ha respondido a esa petición. La Relatora Especial agradecería tener la oportunidad de colaborar constructivamente con el Gobierno de Belarús y lo alienta a que revise su posición con respecto a su mandato.

18. Ante la imposibilidad de visitar Belarús, la Relatora Especial se basó en información procedente de diversas fuentes, como las declaraciones y las publicaciones oficiales del Gobierno y los informes recibidos de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y las víctimas y testigos de violaciones de derechos humanos; la comunidad diplomática; y las organizaciones internacionales y regionales, incluidos los informes de los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

II. Marco jurídico y acontecimientos conexos

19. Durante el período sobre el que se informa, no se ha avanzado en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente y pluralista en Belarús. Según la Relatora Especial, la creación de una institución de ese tipo en plena conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) sería determinante para la promoción y supervisión de la observancia de las normas internacionales de derechos humanos en el país.

20. Aunque la Constitución de Belarús y otros instrumentos legislativos contienen disposiciones contra la discriminación, preocupa a la Relatora Especial que el marco jurídico vigente no ofrezca una protección integral contra la discriminación por todos los motivos prohibidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Relatora Especial subraya que la igualdad y la no discriminación son fundamentales para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A menos que Belarús apruebe una legislación integral contra la discriminación, los grupos vulnerables, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las minorías étnicas y religiosas y las personas LGBTQI, seguirán siendo vulnerables a la discriminación.

21. La Relatora Especial alienta firmemente al Gobierno de Belarús a que adopte un nuevo plan de acción interinstitucional de derechos humanos, ya que el anterior finalizó en 2019.

III. Preocupaciones en materia de derechos humanos

A. Derecho a la vida y a la integridad física

1. Pena de muerte

22. Desde 2020, Belarús es el único país del continente europeo que impone y ejecuta la pena de muerte como la sanción penal más severa. Las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y numerosas organizaciones no gubernamentales internacionales relativas a su abolición aún no han dado lugar a ningún cambio en la legislación o en la práctica. Desde 1990, más de 400 personas han sido condenadas a la pena de muerte y solo se ha indultado a una posteriormente¹.

23. Según el Presidente de Belarús, Aleksandr Lukashenko, la pena de muerte solo puede abolirse mediante un referendo nacional y Belarús está avanzando en ese sentido². El último referendo que se celebró al respecto en Belarús tuvo lugar en 1996 y la mayoría votó a favor de mantenerla. La Relatora Especial reitera que muchos países han logrado prohibir la pena de muerte en la legislación, o al menos en la práctica, sin recurrir a un referendo. Además, incumbe al Estado emprender actividades de educación y sensibilización en pro de la abolición.

24. De conformidad con la legislación nacional, la información sobre la pena de muerte se considera “secreto de Estado”. Ello imposibilita que los familiares de los condenados conozcan la fecha de la ejecución e impide la devolución de los restos mortales a las familias. También repercute en el seguimiento y la notificación de los casos de pena de muerte. La Relatora Especial subraya que la experiencia traumática que supone el desconocimiento de la fecha y el lugar de ejecución, o el lugar de sepultura, constituye un trato inhumano en violación del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³.

25. Durante el período sobre el que se informa se dictaron cinco sentencias de muerte en Belarús. Viktor Paulau fue condenado a muerte el 30 de julio de 2019 por doble asesinato, y el Tribunal Supremo ratificó la sentencia el 12 de noviembre de 2019⁴. Al parecer, la ejecución del Sr. Paulau es inminente⁵. La segunda pena de muerte se impuso a Viktor Serhil el 25 de octubre de 2019⁶, y el 31 de enero de 2020 el Tribunal Supremo confirmó la sentencia y la pena⁷. El 10 de enero de 2020 se condenó a muerte a dos hermanos, Illia y Stanislau Kostseu⁸. Se ha informado de que se obligó a Stanislau Kostseu a portar el uniforme distintivo del corredor de la muerte antes de su audiencia ante el tribunal⁹. El 6 de marzo de 2020, el Tribunal Regional de Minsk condenó a Viktor Skrundik a la pena de muerte tras declararlo culpable de asesinato y tentativa de asesinato¹⁰. La condena puede recurrirse ante el Tribunal Supremo.

26. Según la información disponible, durante el período examinado se llevaron a cabo por lo menos dos, posiblemente tres, ejecuciones en Belarús¹¹. El Tribunal Supremo ratificó las penas de muerte impuestas a Aliaksandr Zhylnikau y Viachaslau Sucharko¹². Se ha informado de que el Sr. Zhylnikau fue ejecutado el 13 de junio de 2019 o en torno a esa fecha, pero se desconoce la suerte del Sr. Sucharko, condenado por los mismos cargos. Sin

¹ Véase <https://belsat.eu/en/news/just-before-european-games-another-prisoner-executed-in-belarus/>.

² Véase www.svaboda.org/a/30266503.html (en bielorruso).

³ A/HRC/41/52, párr. 22.

⁴ Véase <https://dp.spring96.org/en/news/94940>.

⁵ Véase www.amnesty.org/en/documents/eur49/1493/2019/en/.

⁶ Véase <https://dp.spring96.org/en/news/94680>.

⁷ Véase www.amnesty.org/en/documents/eur49/1845/2020/en/.

⁸ Véase <http://spring96.org/be/news/95680> (en bielorruso).

⁹ Véase <http://spring96.org/en/news/95829>.

¹⁰ Véase <http://spring96.org/ru/news/96169> (en ruso).

¹¹ Son tres casos si se cuenta la ejecución supuesta, pero no confirmada, de Viachaslau Sucharko.

¹² Véase <http://spring96.org/en/news/90005>.

embargo, la práctica en Belarús es que las penas impuestas a todos los condenados en un mismo caso se ejecuten de manera simultánea, con lo cual cabe suponer que el Sr. Sucharko también fue ejecutado¹³. El Sr. Zhylnikau fue ejecutado pese a que su denuncia aún estaba en trámite ante el Comité de Derechos Humanos¹⁴. Aliaksandr Osipovic, condenado a muerte el 9 de enero de 2019, fue ejecutado el 17 de diciembre de 2019 en Babrýisk. Las peticiones de clemencia del Sr. Osipovic al Tribunal Supremo y al Presidente de Belarús fueron descartadas.

27. La Relatora Especial observa con preocupación que, al ejecutar a personas mientras sus casos están siendo examinados por el Comité de Derechos Humanos, Belarús incumple las obligaciones que emanan de su condición de parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

28. La Relatora Especial acoge con satisfacción la participación del Gobierno de Belarús en un diálogo con sus homólogos internacionales sobre la abolición de la pena de muerte¹⁵ y celebra también las tímidas medidas adoptadas para abrir un debate sobre la cuestión en el país¹⁶. La disposición del Gobierno para iniciar una conversación pública sobre la pena de muerte, entre otros medios a través del grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte, es un avance positivo¹⁷. Sin embargo, estos progresos no constituyen, por sí mismos, una suspensión de esa práctica, ampliamente considerada como medida inhumana e ineficaz para disuadir la delincuencia. La Relatora Especial alienta al Gobierno de Belarús a que examine la experiencia de los países abolicionistas y a que adopte disposiciones concretas, por ejemplo, el establecimiento de una moratoria de todas las ejecuciones, como primer paso hacia la abolición total de la pena de muerte.

2. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

29. En el Código Penal de Belarús no se tipifica la tortura como delito por separado. Solo se alude a ella en el marco de la lista establecida en el artículo 128 del Código Penal, relativo a los delitos contra la seguridad de la humanidad. Durante el período examinado, se señalaron a la atención de la Relatora Especial numerosos casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

30. Según la información recibida, la situación con respecto a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las personas reclusas no mejoró en 2019. Rara vez se investigan los casos de ese tipo y, en lugar de ello, se practican comprobaciones preliminares que a menudo no se acompañan de diligencias de investigación. La aplicación de ese enfoque y la falta de instituciones de supervisión, la desconfianza en las fuerzas del orden y en los tribunales, la debilidad de las instituciones y el temor a las represalias hacen que los casos casi nunca lleguen a los tribunales¹⁸.

31. Según la práctica habitual en Belarús, las fuerzas del orden no intervienen o se niegan a abrir investigaciones en relación con las denuncias de tortura y tratos o penas inhumanos o degradantes. El motivo no es una falta de casos, ya que las víctimas y sus familiares han denunciado penalmente a la policía y al personal penitenciario por conducta indebida, maltrato, negligencia y amenazas. A pesar de ello, las autoridades se han negado persistentemente a investigar la situación de Aleh Bahdanau, que falleció en prisión en 2016 como consecuencia de posible negligencia del personal médico¹⁹. Las condiciones de los centros de detención siguen siendo insatisfactorias, y se han presentado denuncias que abarcan la obstrucción deliberada de la luz natural en las celdas, la ausencia de

¹³ Véase <https://dp.spring96.org/ru/news/93191> (en ruso).

¹⁴ www.amnesty.org/download/Documents/EUR4905352019ENGLISH.pdf; y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Belarus: UN human rights experts denounce execution”, comunicado de prensa, 1 de julio de 2019.

¹⁵ Véase www.house.gov.by/ru/news-ru/view/1-oktjabrja-goda-parlamentskaja-delegatsija-v-sostave-zamestitelja-predsdatelja-postojanno-komissii-61977-2019/ (en ruso).

¹⁶ Véase www.house.gov.by/ru/interview-ru/view/vopros-ob-otmene-smertnoj-kazni-v-belarusi-dolzhen-reshatsja-s-uchetom-mnenija-ljudej-5959/ (en ruso).

¹⁷ Véase <https://dp.spring96.org/ru/news/95644> (en ruso).

¹⁸ Véase <http://spring96.org/be/news/95699> (en bielorruso).

¹⁹ Véase <http://spring96.org/ru/news/92520> (en ruso).

ventilación en ellas²⁰ y la falta de agua potable. También ha habido casos de funcionarios penitenciarios que han sometido a detenidos y a sus parientes a tratos crueles, al impedirles por la fuerza que denunciaren otros casos de malos tratos o abusos²¹.

32. La Relatora Especial observa ciertos progresos en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los casos de malos tratos cometidos por funcionarios del Estado o por agentes de las fuerzas del orden. En el caso de Dzmitry Serada, el tribunal determinó que se habían vulnerado sus derechos y los de su familia²². La policía empleó la violencia contra el Sr. Serada cuando lo detuvo en su apartamento, lo golpeó en el furgón policial y lo recluyó en centros de detención donde fue privado de alimentos. El tribunal ordenó a las autoridades que indemnizaran a las víctimas por los daños ocasionados, incluidas las puertas y ventanas rotas, y que pagaran los costos del tratamiento. Sin embargo, el pago por daños recayó en el Ministerio de Finanzas, no en la policía de Belarús. La investigación se abrió tres años después de que ocurriera el incidente, cuando el Presidente Lukashenko criticó públicamente los métodos utilizados por las fuerzas del orden, en particular el uso de violencia policial y la violación de derechos humanos²³. A raíz de las críticas del Presidente, en agosto de 2019 también se reabrió una investigación sobre el trato infligido a Barys Zmitrovish, que recibió una paliza y sufrió quemaduras en los ojos debido al uso del gas pimienta en el momento de su detención²⁴.

33. La Relatora Especial acoge con satisfacción la reanudación de una acción penal contra los agentes de policía que presuntamente sometieron a un representante de la comunidad LGBTQI a malos tratos por motivos homófobos en 2017²⁵. Espera además que las investigaciones del caso se lleven a cabo de manera eficaz e imparcial y que los responsables sean castigados de conformidad con la ley.

34. Preocupa a la Relatora Especial la información según la cual las autoridades no permiten a los detenidos tener contacto con sus abogados, y el frecuente recurso de la administración penitenciaria a la anulación de las visitas familiares como medida disciplinaria contra las personas que protestan por las condiciones de reclusión. Existen denuncias sobre las condiciones de reclusión degradantes e insalubres, principalmente en los centros de detención preventiva y en relación con los niños y las mujeres, en particular las ancianas. Inquietan también a la Relatora Especial los testimonios de mujeres a las que se denegó el acceso a productos de higiene personal durante su reclusión. Según una mujer condenada a detención administrativa por participar en una reunión no autorizada, una compañera de celda que logró obtener productos de higiene fue sancionada por haber compartido algunos de esos productos con otras reclusas.

35. Sigue siendo motivo de gran inquietud la forma en que se tratan los delitos no violentos relacionados con las drogas que cometen personas menores de edad. Desde 2014, se han impuesto penas de prisión a los niños que han incurrido en delitos no violentos y delitos leves relacionados con las drogas, incluidos los casos de primer delito. Sus condiciones de reclusión por esos delitos son degradantes, a pesar de que en Belarús los niños tienen derecho a medidas alternativas a la privación de libertad, de conformidad con la ley. La Relatora Especial lamenta que el artículo 328 del Código Penal, relativo al tráfico de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sus precursores y análogos, se aplique a personas que aún eran menores de edad en el momento de la comisión del delito, sin tenerse en cuenta sus necesidades específicas como niños. Los niños que cumplen condena por delitos relacionados con las drogas (llamados “niños 328”) son objeto, al parecer, de varias vulneraciones de sus derechos, como la denegación de atención médica y, en un caso, trauma psicológico por el descubrimiento del cadáver de un recluso que se había suicidado. Otro recluso informó también de que era objeto de acoso y amenazas de ser sometido al régimen de aislamiento si su madre no cesaba de denunciar las condiciones de reclusión²⁶.

²⁰ Véase <https://mspring.online/ru/un-prison/> (en ruso).

²¹ Véase <https://charter97.org/en/news/2019/8/21/345597/>.

²² Véase <http://spring96.org/en/news/94031>.

²³ *Ibid.*

²⁴ Véase <http://spring96.org/en/news/93904>.

²⁵ Véase <http://spring96.org/ru/news/94371> (en ruso).

²⁶ Véase <https://nash-dom.info/58409> (en ruso).

La Relatora Especial insta al Gobierno de Belarús a que modifique su enfoque respecto de los menores infractores que cometen delitos relacionados con las drogas y a que adopte un enfoque basado en los derechos, de conformidad con las obligaciones internacionales que se desprenden de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que Belarús es parte²⁷.

36. La Relatora Especial celebra que Belarús haya modificado el artículo 328 para reducir de cinco a tres años la pena de prisión mínima correspondiente al delito de distribución ilícita de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores y análogos; y de ocho a seis años para el mismo delito cuando los autores son un grupo de personas, funcionarios del Estado o personas con antecedentes penales por otros delitos relacionados con las drogas²⁸. Alienta al Gobierno de Belarús a que extienda esta atenuación de pena o a que conceda una amnistía a todos los niños comprendidos en la categoría “niños 328” a quienes se haya impuesto penas de prisión desproporcionadas (de 8 a 12 años) de conformidad con las partes 3 y 4 del artículo 328.

37. Hasta la fecha, la cuestión de la violencia doméstica no se ha regulado adecuadamente en la legislación de Belarús. La Relatora Especial espera que el Gobierno de Belarús avance en la elaboración de leyes sobre la penalización de la violencia doméstica agregando una nueva disposición a su Código Penal. Según las estadísticas disponibles, cada año se reciben aproximadamente 120.000 llamadas relacionadas con conflictos familiares y domésticos²⁹. En la mayoría de los casos, se suscita la responsabilidad administrativa de los autores, y las víctimas, que en su inmensa mayoría son niños y mujeres, no obtienen ningún medio de protección adecuado³⁰.

3. Detención y reclusión arbitrarias y desapariciones forzadas

38. Durante el período sobre el que se informa, los manifestantes que participaron en reuniones y protestas pacíficas fueron a menudo objeto de detenciones y reclusiones arbitrarias, en violación de los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de opinión, que figuran en los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³¹.

39. La detención arbitraria de ecologistas que protestaban contra la construcción de una fábrica de baterías en Brest continuaron durante el período que abarca este informe. En abril de 2019, se detuvo a un total de 18 ecologistas³². Algunos fueron puestos en libertad unas horas más tarde, mientras que otros permanecieron recluidos hasta tres días en centros de detención y, posteriormente, fueron multados. Las detenciones se practicaron en virtud del artículo 23.34 del Código de Delitos Administrativos de Belarús, por el que se regula la organización y la celebración de actos multitudinarios. También se detuvo a un ecologista junto con su hijo y se le acusó de tráfico de municiones. La acción penal en su contra se archivó posteriormente por falta de pruebas³³. Preocupa a la Relatora Especial que las detenciones arbitrarias se utilicen como instrumento para intimidar a la sociedad civil e impedir que las personas ejerzan su legítimo derecho a la libertad de reunión pacífica.

40. Las protestas en torno a las elecciones parlamentarias de noviembre de 2019 y contra una “integración más profunda” con la Federación de Rusia en diciembre de 2019 provocaron otra oleada de detenciones y reclusiones. Durante esas protestas se celebraron reuniones de carácter pacífico no autorizadas para apoyar la integridad territorial de Belarús y la policía no aplicó la fuerza para suspenderlas. Tampoco se detuvo a sus organizadores y participantes ni durante las protestas ni inmediatamente después de ellas. Sin embargo, se dictaron 109 resoluciones judiciales en virtud del artículo 23.34 del Código de Delitos

²⁷ Comunicación AL BLR 6/2019, de 28 de octubre de 2019. Puede consultarse en spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24893.

²⁸ Véase <http://pravo.by/novosti/novosti-pravo-by/2019/june/36281/> (en ruso).

²⁹ Véase <https://belarus.unfpa.org/en/news/dialogue-problematic-domestic-violence-has-been-revived-belarus>.

³⁰ Véase <http://npbelarus.info/d0-bc-d0-b0-d1-80-d0-b8-d0-bd-d0-b0-d0-ba-d0-be-d1-80-d0-b6/> (en ruso).

³¹ Artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

³² Véase <https://spring96.org/en/news/92722>.

³³ Véase <https://charter97.org/en/news/2019/10/9/351237/>.

Administrativos por manifestación ilegal, que dieron lugar a la imposición de multas a 87 personas y a la condena a detención administrativa de 5 personas³⁴. Esas medidas de disuasión no solo se aplican contra los manifestantes, sino también contra los periodistas, los blogueros y las personas que expresan opiniones críticas. Las reiteradas detenciones del activista y bloguero Dzmitry Kazlou, acusado de ocho cargos en total en virtud del artículo 23.34 y condenado a 120 días de reclusión³⁵, demuestran las tácticas de intimidación a las que recurren las autoridades bielorrusas. La reclusión de periodistas y activistas por un período indefinido tras volver a presentar los mismos cargos contra ellos somete a las personas perseguidas a una angustia y temor a las represalias constantes³⁶.

41. La Relatora Especial lamenta que se siguiera deteniendo de manera sistemática a varios periodistas y blogueros por su participación en actividades en las que se criticaba al Gobierno. Andrei Pavuk fue detenido el 20 de marzo de 2019 por haber enviado presuntamente una falsa amenaza de bomba a las autoridades locales por correo electrónico³⁷. Posteriormente fue absuelto de los cargos. El bloguero Siarhiey Piatruchin fue sancionado con una multa cuantiosa y declarado culpable de difamación e injuria en virtud de los artículos 188.2 y 189.2, respectivamente, del Código Penal de Belarús³⁸. Se imputaron esos cargos al Sr. Piatruchin por haber subido a Internet vídeos de la supuesta participación de agentes de policía en la paliza propinada a Pavel Kaminski en 2016. Con arreglo al artículo 211.1 del Código Penal, se acusó de desfalco al también bloguero Aliaksandr Kabanau, por la posible malversación de 440 rublos belarusos (aproximadamente 200 dólares) en 2017, mientras presidía una cooperativa de vivienda. En diciembre de 2019, se retiraron los cargos contra el Sr. Kabanau por falta de pruebas materiales³⁹. Los activistas de derechos humanos consideran que esas acusaciones constituyen actos de intimidación.

42. La Relatora Especial condena enérgicamente los casos denunciados de detención y reclusión arbitrarias y trato inhumano de que fueron objeto los romaníes en Mogilev, el 16 de mayo de 2019, a manos de los agentes de las fuerzas del orden después de que un agente de policía fuera, al parecer, asesinado⁴⁰. Dichos casos incluían el presunto maltrato de mujeres, niños y ancianos. Según la información disponible, un centenar de romaníes fueron detenidos, de los cuales 50 fueron mantenidos en reclusión posteriormente. Las detenciones se practicaron mediante un uso excesivo de la fuerza, además de amenazas e intimidación⁴¹. Los detenidos estuvieron recluidos durante tres días y luego fueron puestos en libertad sin cargos⁴². Según se informó, la Jefa de la Administración del Presidente, Natalia Kachanova, presentó excusas ofiosas a la comunidad romaní de Belarús y prometió que se examinarían todas las denuncias y los recursos de apelación contra las acciones de la policía⁴³. Sin embargo, el 25 de junio de 2019, un representante de la Fiscalía General de Belarús anunció que los agentes de las fuerzas del orden habían procedido de manera correcta y proporcionada durante la intervención. La Relatora Especial señala que este caso es un claro ejemplo de la práctica de elaboración de perfiles raciales por parte de las fuerzas del orden contra los romaníes mediante medidas como la detención arbitraria, y lamenta la falta de rendición de cuentas y de mecanismos de reparación judicial en relación con esas vulneraciones.

³⁴ Véase <http://spring96.org/en/news/95897>.

³⁵ *Ibid.*

³⁶ Véase <http://spring96.org/en/news/95785>.

³⁷ Véase <https://baj.by/ru/content/po-faktu-lzheminirovaniya-v-oktyabrskom-zavedeno-ugolovnoe-delo-blogger-andrey-pauk-zaderzhan> (en ruso).

³⁸ Véase <https://naviny.by/new/20190820/1566290643-sudebnye-ispolniteli-arestovali-imushchestvo-blogera-sergeya-petruhina> (en ruso).

³⁹ Véase <http://spring96.org/en/news/93408>.

⁴⁰ Comunicación AL BLR 7/2019, de octubre de 2019. Puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24895>.

⁴¹ Véase <https://naviny.by/new/20190531/1559300498-massovye-zaderzhaniya-cygan-v-mogilevdelom-zanyalas-genprokuratura> (en ruso).

⁴² Véase <http://spring96.org/ru/news/93339> (en ruso).

⁴³ Véase <https://naviny.by/new/20190523/1558638773-kochanova-po-vsem-zhalobam-mogilevskih-cygan-budet-provedeno-razbiratelstvo> (en ruso).

43. Inquieta aún a la Relatora Especial el hecho de que la desaparición forzada siga sin estar prohibida por el Código Penal de Belarús. Esos casos se investigan como asesinatos o como desaparición ordinaria, y es posible que se declare a las víctimas como personas desaparecidas o que no se les atribuya ninguna condición jurídica concreta. La penalización de la desaparición forzada establecería una condición jurídica específica para las víctimas y procedimientos rigurosos acordes con la gravedad de ese delito. Esta cuestión es de actualidad debido a la desaparición forzada de Yuriy Zakharenko, que no ha sido declarado desaparecido ni dado por muerto. De establecerse ese tipo penal, su familia podría ejercer también ciertos derechos, pues la desaparición de un familiar entraña una violación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Hasta la fecha, Belarús no ha firmado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

44. El 18 de diciembre de 2019, se reanudaron las investigaciones penales de las desapariciones forzadas del Sr. Zakharenko, Victor Honchar y Analoliy Krasovskiy, que se habían suspendido anteriormente porque no se había podido identificar a los sospechosos. La reapertura de las investigaciones se produjo después de que la cadena de radiodifusión pública alemana Deutsche Welle divulgara, el 16 de diciembre de 2019, una entrevista a un antiguo miembro de la dependencia especial de respuesta rápida de Belarús. Esa persona, entonces en el exilio, reveló que en el período comprendido entre 1999 y 2000 agentes de la dependencia habían secuestrado y asesinado al Sr. Zakharenko, al Sr. Krasovskiy, al Sr. Honchar y a Dmitriy Zavadski. La Relatora Especial lamenta que el Comité de Investigación se haya negado a reabrir la investigación de la presunta desaparición forzada del Sr. Zavadski. Le preocupa la aparente ausencia de una investigación independiente, imparcial y eficaz de esas denuncias de desapariciones forzadas y reitera que los familiares de las víctimas tienen derecho a saber la verdad y a un recurso y reparación rápidos y eficaces.

B. Espacio cívico y libertades fundamentales

1. Libertad de reunión pacífica y de asociación

45. Durante el período sobre el que se informa, la libertad de reunión pacífica siguió estando muy restringida. Aunque las modificaciones de la Ley de Actos Multitudinarios que entraron en vigor el 26 de enero de 2019 establecieron un procedimiento de notificación para las reuniones, en la práctica no lo liberalizaron. Según esa Ley, los procedimientos de notificación incumben únicamente a los actos organizados en zonas remotas previamente designadas, mientras que aún se requiere la autorización de las autoridades locales para celebrar un acto en lugares más céntricos o visibles para el público en general. Además, los organizadores de las reuniones tienen que sufragar todos los costos de organización, incluidos los de seguridad, limpieza, asistencia médica y otros servicios⁴⁴. Estas disposiciones actúan como medida disuasiva que restringe de forma efectiva la libertad de reunión pacífica. La Relatora Especial está sumamente preocupada por el hecho de que este enfoque sea contrario la obligación positiva del Estado de facilitar y proteger el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica, que, como subrayó en su informe anterior, reviste especial importancia durante el período previo a unas elecciones. Alienta al Gobierno de Belarús a que adopte un enfoque más tolerante durante la próxima campaña electoral, a fin de garantizar que todos los candidatos presidenciales y sus seguidores puedan presentar sus programas a los votantes en pie de igualdad.

46. En la Ley de Actos Multitudinarios figuran ciertas disposiciones discriminatorias. En Belarús solo los ciudadanos adultos con derecho a voto pueden organizar un acto multitudinario. Así pues, los niños, los extranjeros, los inmigrantes y las personas sin capacidad jurídica no pueden convocar una reunión pacífica. Las personas que incumplan la

⁴⁴ El Consejo de Ministros estableció el siguiente costo de la protección del orden público: la participación de la policía en un acto multitudinario de entre 100 y 1.000 asistentes cuesta unos 1.700 dólares y en un evento de más de 1.000 personas cuesta unos 2.800 dólares. Si los actos públicos se celebran en lugares que las autoridades no consideren apropiados según sus listas, el costo se incrementa en un 50 %.

restrictiva legislación en la materia no pueden participar en la organización de actos multitudinarios durante un año, lo que restringe eficazmente la posibilidad de que los manifestantes ejerzan su derecho a la libertad de reunión pacífica.

47. Antes de las elecciones parlamentarias de 17 de noviembre de 2019, durante estas y en el período poselectoral, se registró un aumento del número de protestas no autorizadas, pero pacíficas, en el centro de la ciudad de Minsk⁴⁵. Durante ese período, las autoridades siguieron practicando detenciones preventivas y formulando advertencias a los posibles participantes en reuniones pacíficas. Al cabo de las reuniones, se sancionó con multas a 70 manifestantes o más por un monto total superior a 25.000 dólares, y 12 fueron sometidos a detención administrativa entre 5 y 15 días⁴⁶. Se imputaron cargos en repetidas ocasiones contra algunos de ellos. En respuesta, la sociedad civil se movilizó y organizó campañas de financiación colectiva para sufragar las multas de quienes no pudieran hacerlo. Por lo menos en dos casos, se impidió que los representantes legales de las personas en detención administrativa las visitaran, al parecer por la falta de espacios disponibles para las reuniones. La Relatora Especial subraya que esta práctica tiene un efecto inhibitor en la sociedad civil y desalienta a las personas de ejercer sus derechos legítimos.

48. Asimismo, la Relatora Especial celebra que, el 31 de agosto de 2019, los activistas LGBTQI pudieran celebrar una manifestación en Minsk, la primera desde 2014. Si bien este acto multitudinario no contaba con la autorización de las autoridades, la policía no lo interrumpió y no se informó de que se hubiera detenido o multado a ninguna persona por haber participado en él.

49. En lo que respecta al derecho a la libertad de asociación, la Relatora Especial acoge con beneplácito las modificaciones del Código Penal de Belarús por las que se derogó el artículo 193.1, que suscitaba la responsabilidad penal por participar en una organización no registrada. Sin embargo, al establecer la responsabilidad administrativa para esta actividad se sigue restringiendo considerablemente la libertad de asociación. A tenor del artículo 23.88 del Código de Delitos Administrativos, la participación en una organización no registrada da lugar a una sanción administrativa consistente en una multa superior a 500 dólares, lo que podría suponer una carga financiera importante para las organizaciones de la sociedad civil.

50. La Relatora Especial sigue preocupada por el hecho de que los procedimientos de inscripción en el registro todavía sean engorrosos y afecten de forma negativa a las organizaciones no gubernamentales y sus actividades. Si bien el número de organizaciones inscritas aumentó en 2019 en comparación con 2018, la cantidad de organizaciones de derechos humanos, grupos juveniles y partidos políticos inscritos aún es baja, y algunos solicitantes han seguido enfrentándose a obstáculos arbitrarios y discriminación al tratar de inscribir sus asociaciones. La Relatora Especial continúa especialmente preocupada por el hecho de que, a pesar de intentos reiterados, no se haya inscrito ningún partido político nuevo en Belarús desde 2000⁴⁷.

51. En 2019, el número de organizaciones juveniles registradas disminuyó considerablemente como consecuencia del enfoque gubernamental restrictivo. Algunas organizaciones de la sociedad civil fueron cerradas por la fuerza, entre ellas el Consejo Nacional de la Juventud de Belarús, la Alianza Estudiantil de Belarús y Belarús Gay. Sin embargo, algunas organizaciones siguen funcionando independientemente de que estén

⁴⁵ El 15 de noviembre de 2019, aproximadamente 200 manifestantes participaron en el llamado “Encuentro de Gente Libre”. La policía no intervino en esa protesta, pero cuatro activistas habían sido detenidos previamente. Además, en Minsk, los días 8, 9, 20 y 21 de diciembre de 2019, se celebraron protestas contra una mayor integración entre Belarús y la Federación de Rusia. La mayor de las cuatro protestas, que tuvo lugar el 20 de diciembre de 2019, contó con la asistencia de más de 1.500 personas. Antes de que comenzara, la policía formuló advertencias contra la gente sobre la participación en esa protesta no autorizada, y antes y después del acto se detuvo a activistas.

⁴⁶ Véase <http://spring96.org/en/news/95744>.

⁴⁷ El Partido Comunista de los Trabajadores de Belarús ha intentado inscribirse en 7 ocasiones sin tener éxito; el Partido de la Libertad y el Progreso, en 5; y Democracia Cristiana de Belarús, en 7, siendo el último intento en abril de 2018.

oficialmente registradas o no y aún gozan de pleno reconocimiento en el extranjero, gracias al apoyo de la comunidad y los organismos internacionales.

2. Libertad de opinión y de expresión

52. Durante el período sobre el que se informa, la libertad de opinión y de expresión siguió muy restringida en Belarús. El artículo 17.11 del Código de Delitos Administrativos penaliza la distribución, elaboración, almacenamiento o transporte de información de carácter extremista. La Relatora Especial muestra inquietud por la aplicación sistemática de ese artículo contra los activistas, periodistas y blogueros que critican al Gobierno y expresan opiniones divergentes. Según los informes, en 2019 se documentaron 13 casos de represión del derecho a expresar opiniones políticas que no estuvieran alineadas con la orientación política del Gobierno⁴⁸.

53. El enjuiciamiento y la persecución de periodistas independientes, blogueros y periodistas que trabajaban para medios de comunicación extranjeros prosiguió durante el período que abarca el presente informe. La oficina del canal de televisión “Belsat” en Minsk, inscrito oficialmente en Polonia y considerado una de las redes de televisión independientes de Belarús, fue objeto de ataques selectivos en abril de 2019. Los locales de la entidad fueron objeto de una orden de entrada y registro en el marco de una investigación por difamación⁴⁹. Preocupa a la Relatora Especial que los cargos presentados contra el canal tengan por objeto acallar y presionar a sus periodistas para que se autocensuren.

54. También son motivo de preocupación las informaciones de que periodistas independientes que cooperan con medios de comunicación extranjeros, o que trabajan para ellos, sean enjuiciados en virtud del artículo 22.9 del Código de Delitos Administrativos. Según lo dispuesto en ese artículo, es ilegal recibir una compensación económica de medios de comunicación que no estén debidamente inscritos y acreditados en Belarús. Dos periodistas que trabajaban para Belsat fueron multados por “elaboración y distribución ilícitas de material destinado a los medios de comunicación” sobre la base del artículo 22.9⁵⁰. Según algunos informes, en 2019 hubo al menos 45 casos de sanciones administrativas arbitrarias, por un total de más de 20.000 dólares, a periodistas y blogueros en virtud de ese artículo⁵¹. En otro caso, dos periodistas independientes fueron al parecer multados por cubrir las protestas contra la construcción de una fábrica de baterías en Brest y por entrevistar a los habitantes de la zona y, por lo tanto, por haber contribuido a la “elaboración y distribución ilícitas de material destinado a los medios de comunicación” para Belsat⁵². La Relatora Especial considera preocupante que se esté usando la legislación vigente de Belarús para restringir el espacio de expresión de opiniones discrepantes e impedir que en el futuro los periodistas, los blogueros y las personas que denuncian irregularidades informen sobre temas no deseados.

55. Durante el período examinado, las fuerzas del orden aplicaron con arbitrariedad la legislación de lucha contra el extremismo, que regula la distribución de material de carácter extremista, contra periodistas. Las personas que publican información en sus medios sociales personales considerada “anarquista” o “extremista” son objeto de sanciones pecuniarias. Desde 2007, el Ministerio de Información de Belarús se ha encargado de mantener una lista de materiales extremistas, que se actualizó por última vez en diciembre de 2019 e incluye 153 elementos en la actualidad⁵³. El hecho de divulgar en los sitios web algún tipo de contenido que figure en esa lista, aunque no haya indicios de extremismo, constituye un delito. La Relatora Especial observa que el término “extremista” carece de seguridad jurídica y que se está usando la legislación como instrumento para acallar las opiniones discrepantes.

⁴⁸ “Human rights situation in Belarus in 2019: analytical review”, pág. 13. Puede consultarse en <http://spring96.org/en/news/95744>.

⁴⁹ Véase <https://baj.by/en/content/minsk-police-raid-and-search-belsat-office-slander-charges-office-has-been-crushed>.

⁵⁰ Véase <https://charter97.org/en/news/2019/5/16/334236/>.

⁵¹ Véase <http://spring96.org/en/news/95744>.

⁵² Véase <https://baj.by/en/content/belarus-authorities-set-make-us-stop-contributing-belsat-journalist>.

⁵³ Véase <http://mininform.gov.by/documents/respublikanskiy-spisok-ekstremistskikh-materialov/>.

3. Libertad de religión y de creencias

56. De conformidad con la Ley de Libertad de Conciencia y de Organizaciones Religiosas, las comunidades religiosas deben registrarse como organización religiosa en cada ciudad en la que residan 20 miembros o más, de lo contrario su actividad se considera ilegal. La Relatora Especial está preocupada por la complicada reglamentación y el gran control del registro de las comunidades religiosas y de sus actividades. Preocupa en particular que los miembros de las comunidades religiosas minoritarias estén sujetos a restricciones administrativas y que los sacerdotes extranjeros, en especial los católicos, estén amenazados de expulsión si cometen infracciones leves.

57. La Relatora Especial observa que el requisito actual de registrar las organizaciones religiosas parece utilizarse para restringir el derecho a la libertad de religión o de creencias de los miembros de determinadas comunidades religiosas. Al 1 de enero de 2019, había en Belarús un total de 3.375 comunidades registradas de 25 confesiones diferentes⁵⁴. Se ha continuado denegando la inscripción de ciertas comunidades, como los testigos de Jehová, por dudosos motivos formales o técnicos. Esto hace que los miembros de esa comunidad tengan que organizar reuniones en domicilios particulares que no se consideran autorizadas y, por lo tanto, son ilegales⁵⁵. Según los informes, en julio de 2019 se negó por novena vez la inscripción de una iglesia pentecostal de Minsk⁵⁶.

58. La Relatora Especial expresa su preocupación ante las modificaciones de las normas que rigen la participación en actividades religiosas, incluido el culto, que entraron en vigor el 18 de julio de 2019. Se derogó el anterior artículo 193.1 del Código Penal, que castigaba la participación en actividades religiosas no registradas. El nuevo artículo 28.88 del Código de Delitos Administrativos prohíbe la organización ilícita de actividades a los partidos políticos, las fundaciones y organizaciones civiles o religiosas que no estén registradas, así como la participación en ellas. En virtud de este artículo, las fuerzas del orden pueden imponer multas de hasta 630 dólares sin necesidad de una audiencia judicial⁵⁷. La Relatora Especial subraya que ese enfoque punitivo interfiere en el disfrute del derecho a la libertad de religión o de creencias, que no afecta solamente a los grupos religiosos inscritos, sino que debe garantizarse a todos sin discriminación alguna.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a la salud

Personas que viven con el VIH

59. En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030, Belarús expresó su apoyo a la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: En la Vía Rápida para Acelerar la Lucha contra el VIH y Poner Fin a la Epidemia del Sida para 2030, y se comprometió a trabajar con la comunidad internacional para alcanzar ese objetivo. A fin de cumplir ese compromiso, el Gobierno elaboró un programa titulado “Salud de la Nación y Seguridad Demográfica para 2016-2020”, que se ajustaba a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus indicadores. La Relatora Especial observa que Belarús ha hecho grandes progresos en la prevención de la transmisión materno-infantil del VIH, pues no hubo casos nuevos en 2016⁵⁸. Según los datos disponibles, en el período comprendido entre enero y septiembre de 2019, el número de casos nuevos de VIH disminuyó un 9,7 % en comparación con el mismo período de 2018⁵⁹. Sin embargo, la tasa de nuevos contagios en

⁵⁴ Véase www.belarus21.by/Articles/kolichestvo-religioznyh-obshhin-v-respublike-belarus-na-1-yanvary-2019-g (en ruso).

⁵⁵ “Belarus: religious freedom issues – statement by the European Association of Jehovah’s Witnesses”, págs. 4 y 5. Puede consultarse en <https://osce.org/ru/odihr/431009?download=true>.

⁵⁶ Véase http://forum18.org/archive.php?article_id=2507.

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, “WHO validates elimination of mother-to-child transmission of HIV and syphilis in Armenia, Belarus and the Republic of Moldova”, comunicado de prensa, 7 de junio de 2016.

⁵⁹ Véase www.belaid.net/epidsituaciya-po-vichspid-v-belarusi/ (en ruso).

Belarús aún es elevada, y algunas categorías de personas son particularmente vulnerables debido a la demora en el diagnóstico y a la falta de tratamiento.

60. Si bien la Relatora Especial reconoce los progresos realizados en la lucha contra la propagación del VIH, está preocupada por que ciertas prácticas y políticas no sigan un enfoque basado en los derechos humanos. La prevalencia de los prejuicios, el estigma y la discriminación contra las personas que viven con el VIH sigue desalentando a las personas a consulta para obtener un diagnóstico o a recibir asistencia sanitaria, en especial de los proveedores oficiales de atención de la salud. La Relatora Especial está preocupada en particular por el hecho de que no se recabe el consentimiento informado ni se respete el secreto médico, por la obligatoriedad de la prueba de detección del VIH para determinados grupos y por las políticas que obligan a los trabajadores de la salud a denunciar ante las fuerzas del orden a ciertos grupos, como los trabajadores sexuales y los consumidores de drogas. Además, las sanciones penales y administrativas impuestas a los grupos vulnerables, entre ellos los trabajadores sexuales y los consumidores de drogas, los disuaden de solicitar la asistencia médica necesaria en caso de infección por el VIH.

61. La práctica continuada de penalización de la transmisión del VIH suscita especial preocupación. Si bien el Gobierno abordó de forma parcial esta cuestión el 19 de julio de 2019, al modificar el conocido artículo 157 del Código Penal de Belarús sobre la transmisión del VIH⁶⁰, aún es alarmante el elevado número de enjuiciamientos por transmisión en Belarús. La forma modificada del artículo 157 aún contempla la responsabilidad penal por exponer deliberadamente a otra persona al VIH, incluso en los casos en que la transmisión solo era un riesgo percibido, pero no ocurría en realidad. La Relatora Especial destaca que la penalización del VIH no incide en los comportamientos ni en la tasa de transmisión, pero sí repercute de manera desproporcionada en las personas vulnerables.

Acceso a una atención de la salud adecuada en los centros de detención

62. De conformidad con el artículo 45 de su Constitución, Belarús reconoce el principio del acceso universal a la atención de la salud, en particular al tratamiento gratuito en los establecimientos sanitarios del Estado. Sin embargo, las personas recluidas en centros de detención no cuentan con un acceso adecuado a una atención de la salud de calidad. La Relatora Especial expresa su inquietud por la falta de personal médico cualificado, así como por la falta de independencia e imparcialidad del personal médico, en los centros de detención.

63. En Belarús, el personal y los servicios médicos de los centros de detención están separados de los profesionales de la salud del sistema general, dado que se encuentran bajo la jurisdicción del sistema penitenciario y, en última instancia, del Ministerio del Interior (Departamento de Ejecución de Penas), y no bajo la jurisdicción del Ministerio de Salud. Por consiguiente, las decisiones sobre cuestiones de atención de la salud corresponden a los administradores penitenciarios y no a agentes sanitarios independientes. Se informó a la Relatora Especial de casos en que, debido a la deficiente calidad de la asistencia médica en los centros de detención, la salud de los presos se había deteriorado al punto de adquirir una discapacidad⁶¹. La Relatora Especial hace hincapié en que los presos, por estar privados de libertad, dependen completamente de la atención de la salud prestada por el Estado, y es responsabilidad de este respetar, proteger y hacer efectivo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

64. Preocupa en especial el acceso a la atención de la salud de los niños en los centros de detención. La Relatora Especial recibió información de primera mano sobre los servicios de higiene y nutrición sumamente deficientes, lo que incluye la falta de disponibilidad de productos alimenticios básicos, como los lácteos y la proteína animal, que son necesarios para el desarrollo saludable del niño. Las autoridades penitenciarias prohíben a los parientes

⁶⁰ La revisión del artículo 157 del Código Penal de Belarús despenalizó la transmisión del VIH o la exposición al VIH cuando se hubiera advertido de antemano a la persona expuesta o infectada de que se padecía del VIH y, después de tener conocimiento de ello, esa persona accedió voluntariamente a realizar los actos que condujeron a la exposición al VIH.

⁶¹ Véase <https://timeact.org/platon-mne-drug.-no-zhizn-lyudej-dorozhe.html>.

de los reclusos que les proporcionen medicamentos y vitaminas, y esta restricción se aplica también a los niños privados de libertad, lo que vulnera su derecho a ser tratados de una manera que tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad.

Acceso a una atención de la salud adecuada para los miembros de las fuerzas armadas

65. Según los informes, la calidad de la atención de la salud que se presta a los miembros de las fuerzas armadas es deficiente. Preocupan en particular la evaluación médica de los candidatos a reclutas y el alistamiento de personas con problemas de salud. Se informó a la Relatora Especial de que, en algunos casos, los reclutas que presentaban graves problemas de salud no eran eximidos y eran alistados en las fuerzas armadas, lo que provocaba el deterioro de su salud y, en un caso, la muerte. La Relatora Especial observa que incumbe al Estado la obligación de prestar una atención de la salud adecuada a los miembros de las fuerzas armadas, lo que comprende una asistencia médica de calidad, condiciones de vida adecuadas y una alimentación apropiada, de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos de Belarús.

2. Derecho al trabajo

Mujeres

66. Durante el período sobre el que se informa, las mujeres siguieron experimentando discriminación por motivos de género y estereotipos en el trabajo. Según estudios recientes, el 89,6 % de las mujeres de Belarús son objeto de diversas formas de discriminación en la esfera del empleo⁶². Aunque la brecha salarial por razón de género se redujo al 24 % en 2019, en comparación con el 25 % en 2017, aún es elevada⁶³. Esto se debe a que, tradicionalmente, la representación de la mujer es mayor en sectores como la seguridad social, la restauración y la cultura y las artes, que ofrecen salarios más bajos que los sectores como el de la ciencia, la tecnología y la ingeniería, donde predominan los hombres. De acuerdo con los datos disponibles, las mujeres bielorrusas experimentan más discriminación cuando solicitan empleo. Las categorías más vulnerables son las mujeres menores de 35 años que no tienen hijos, tanto casadas como solteras; las mujeres con hijos menores de 10 años; y las mujeres que están disfrutando de la licencia de maternidad⁶⁴.

67. Además, en Belarús las mujeres sufren discriminación en el acceso a determinados sectores laborales⁶⁵. Sobre la base de la lista estatal de trabajos pesados y de trabajos con condiciones perjudiciales o peligrosas, se ha prohibido la contratación de mujeres⁶⁶ para el desempeño de 181 profesiones consideradas inapropiadas para ellas. La Relatora Especial celebra que se haya reducido el número de trabajos incluidos en esa lista, que anteriormente era de 252. Sin embargo, le sigue preocupando que su existencia se justifique como medida de protección de la salud reproductiva y materna de las mujeres. Este argumento restringe *de facto* el acceso de todas las mujeres, incluidas las que no están embarazadas ni son lactantes, así como las mujeres transgénero, a ciertas oportunidades de empleo⁶⁷. Además, se ha prohibido o restringido a algunas categorías de mujeres trabajar en determinados horarios y modalidades, como el trabajo nocturno y las horas extraordinarias, el trabajo en días feriados y fines de semana, y los viajes de negocios. En su último examen de Belarús, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la persistente discriminación contra la mujer en el empleo y por el hecho de que en el Código de Trabajo figurara una lista con un número importante de profesiones prohibidas a las mujeres. El Comité recomendó a Belarús que revisara esa lista y se

⁶² Véase https://genderperspectives.by/images/PolNePotolok/_----.pdf (en ruso).

⁶³ Alex Kremer, "Has Belarus really succeeded in pursuing gender equality?", 7 de agosto de 2018. Puede consultarse en <https://blogs.worldbank.org/europeandcentralasia/has-belarus-really-succeeded-pursuing-gender-equality>.

⁶⁴ Véase https://genderperspectives.by/images/PolNePotolok/_----.pdf (en ruso).

⁶⁵ Véase <https://nash-dom.info/52952> (en ruso).

⁶⁶ Véase <https://mshp.gov.by/ohrana/ff7555d0abe25acf.html> (en ruso).

⁶⁷ Véase www.eeprava.by/document/spisok-zapreshchennyh-professij/ (en ruso).

cerciorara de que solo incluyera las restricciones que fueran absolutamente necesarias para proteger la maternidad en sentido estricto⁶⁸. Belarús aún no ha aplicado esa recomendación.

68. La Relatora Especial está especialmente preocupada por el acceso de las mujeres al empleo en las zonas rurales. Debido a la falta de oportunidades laborales, al predominio del empleo mal remunerado y a la poca disponibilidad de la enseñanza preescolar, las mujeres suelen verse obligadas a quedarse en sus casas para ocuparse de los hijos y del hogar. La Relatora Especial observa que la discriminación contra la mujer en lo que respecta a su acceso al mercado de trabajo repercute de manera negativa en su independencia y resiliencia económicas. La igualdad de género, en particular el empoderamiento de la mujer, la eliminación de la brecha de género y la creación de una sociedad más igualitaria, son fundamentales para la implementación de la Agenda 2030 y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Personas con discapacidad

69. En lo que respecta al acceso de las personas con discapacidad al empleo, la Relatora Especial acoge con satisfacción la elaboración del proyecto de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad y su integración social⁶⁹. En él se reconocen derechos en materia de educación y trabajo para las personas con discapacidad que podrían reforzar la protección de ese grupo vulnerable en la esfera del empleo, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que Belarús ratificó en 2016.

70. Sin embargo, preocupan a la Relatora Especial los obstáculos que todavía existen para la empleabilidad de las personas con discapacidad, como las prácticas estructuralmente discriminatorias y la falta de entornos de trabajo inclusivos y accesibles. Al parecer, en Belarús solo el 20 % de las personas con discapacidad en edad de trabajar están empleadas⁷⁰. Además, las comisiones médicas que evalúan la discapacidad aplican enfoques restrictivos. Por ejemplo, se informó a la Relatora Especial del caso de una persona con un trastorno de salud mental a la que, a pesar de su aptitud para realizar un trabajo físico, no se autorizó a trabajar en una fábrica en la que se le había ofrecido un empleo. Esas prácticas aumentan la vulnerabilidad de las personas con discapacidad y les impiden contribuir de manera efectiva al desarrollo económico, social y cultural de las comunidades en que viven.

Comunidad romaní

71. La comunidad romaní sigue siendo discriminada en el acceso al mercado de trabajo. Según la información disponible, algunos solicitantes de empleo romaníes con cualificaciones educativas y profesionales suficientes han sido, al parecer, descartados debido a percepciones estereotipadas muy arraigadas que a menudo son reforzadas por los medios de comunicación y las autoridades⁷¹. Esas prácticas estigmatizan aún más a la comunidad romaní, lo que da lugar a la exclusión, la extrema pobreza y el aislamiento social.

Trabajo forzoso

72. La Constitución y el Código Penal de Belarús prohíben el trabajo forzoso. En el artículo 42 de la Constitución se garantiza también el salario mínimo y la igualdad de remuneración por el trabajo realizado. Sin embargo, aún figuran algunos elementos de trabajo forzoso en la legislación y las políticas de Belarús. El Comité de Derechos Humanos reiteró su preocupación por esas prácticas en sus observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Belarús en 2018 (CCPR/C/BLR/CO/5). Lamentablemente, el Gobierno aún no ha atendido esas preocupaciones.

⁶⁸ CEDAW/C/BLR/CO/8, párrs. 32 y 33.

⁶⁹ Véase <http://pravo.by/document/?guid=3941&p0=2019087001> (en ruso).

⁷⁰ Véase Aliaksandr Audzevich, “Creating inclusive workplaces for people with disabilities in Belarus”, 28 de noviembre de 2019.

⁷¹ Véase <https://belsat.eu/ru/programs/kak-zhivut-v-belarusi-romy/> (en ruso).

73. La Relatora Especial observa que el trabajo forzoso se utiliza sistemáticamente en Belarús y se concentra de manera desproporcionada en categorías vulnerables de personas, como los empleados de las empresas y administraciones públicas, los estudiantes, las personas recluidas en los llamados centros de tratamiento laboral, los presos y los reclutas del ejército. Según la información disponible, en Belarús unas 40.000 personas son sometidas a trabajos forzosos ocasionales o parciales⁷².

74. La Relatora Especial reitera su inquietud por el hecho de que la mayoría de las personas que trabajan en el sector público, que son especialmente vulnerables al trabajo forzoso, se rijan por contratos de trabajo de corta duración que los someten a presiones y a la autocensura, y que desalientan efectivamente toda crítica de las prácticas laborales establecidas⁷³.

75. Entre las prácticas de trabajo forzoso que se utilizan con frecuencia cabe señalar la obligación de participar en las labores de cosecha y de limpieza de las calles antes de las celebraciones de las fiestas nacionales. El 20 de abril de 2019, el Gobierno alentó enérgicamente a miles de personas a participar en el *subbotnik* republicano (término utilizado para describir el día dedicado a las actividades de limpieza). Solo en Minsk, 700.000 personas participaron en esas actividades ese día.

76. Las personas recluidas en los centros de detención constituyen una de las categorías vulnerables de personas sometidas a trabajos forzosos de manera sistemática. En virtud del artículo 100 del Código Penitenciario de Belarús, de 11 de enero de 2000, toda persona privada de libertad tiene derecho a percibir una remuneración por su trabajo, que no ha de ser inferior al salario mínimo vigente en Belarús. El salario mínimo mensual en Belarús a partir de enero de 2020 es de 375 rublos belarusos (177 dólares). Ahora bien, según la información recibida, los salarios de los presos en las diferentes colonias penitenciarias oscilan entre 1 y 300 rublos belarusos al mes. La mayoría de los testimonios parecen indicar que el salario mensual medio de un preso en Belarús es de unos 25 rublos belarusos (10 dólares). Los presos y las personas recluidas en los llamados centros de terapia laboral son especialmente vulnerables, ya que no pueden elegir el trabajo que realizan y no cuentan con mecanismos de denuncia eficaces. Además, si se niegan a trabajar, son sancionados.

77. La Relatora Especial observa que, debido a las políticas de represión contra los sindicatos independientes, los trabajadores no pueden defender con eficacia sus derechos, y quienes tratan de hacerlo de manera proactiva pueden sufrir represalias. Añade que ello perpetúa las políticas antisindicalistas y otras vulneraciones de los derechos laborales.

Discriminación contra las personas desempleadas

78. La Relatora Especial sigue preocupada por la práctica de la discriminación sistemática contra las personas desempleadas⁷⁴. Según el Decreto Presidencial núm. 1 sobre la Promoción del Empleo de la Población, conocido también como “ley contra los parásitos”, las personas que figuran en la lista de ciudadanos desempleados aptos para el trabajo deben sufragar el costo total de los servicios subvencionados por el Estado, como el gas, la calefacción y el agua caliente. Según las estadísticas disponibles, hay unas 500.000 personas en esa lista⁷⁵. La Relatora Especial reitera que el decreto discrimina a las personas que no pueden encontrar un empleo debido a su estado de salud o al hecho de que cuidan a familiares ancianos. Se informó a la Relatora Especial del caso de una mujer que cuidaba a sus padres ancianos y que, por lo tanto, no podía desempeñar un trabajo convencional. En consecuencia, fue incluida en la lista, fue objeto de estigmatización y tuvo que sufragar el costo completo de los servicios. También se ha incluido en la lista a varios defensores de los derechos humanos y trabajadores de organizaciones de la sociedad civil no registradas.

⁷² Véase <https://matuli.org/2840> (en ruso).

⁷³ A/HRC/23/52, párrs. 103 a 107, y A/HRC/32/48, párr. 119.

⁷⁴ A/HRC/41/52, párrs. 77 y 78.

⁷⁵ Véase <https://charter97.org/ru/news/2018/12/2/315016/> (en ruso).

3. Derecho a la vida cultural

Discriminación contra el idioma bielorruso

79. Según las estadísticas disponibles, el 48 % de los ciudadanos de Belarús consideran que el bielorruso es su lengua materna. Sin embargo, solo el 3 % de la población afirma utilizarlo en el hogar y en sus interacciones cotidianas⁷⁶. Preocupa a la Relatora Especial el limitado uso del bielorruso en la educación y en las actividades culturales. Si bien reconoce la existencia de programas nacionales para apoyar ese idioma, lamenta que en la práctica no se haga lo suficiente para protegerlo y promoverlo. La presencia del idioma bielorruso en todas las esferas públicas es insuficiente. La percepción general es que ese idioma no puede utilizarse en contextos técnicos, médicos, económicos, jurídicos y de otra índole. La Constitución de Belarús reconoce tanto el ruso como el bielorruso como idiomas oficiales; sin embargo, las personas que hablan del bielorruso son objeto de discriminación sistemática en la mayoría de las instituciones públicas.

80. Una cuestión que suscita especial preocupación es la discriminación en la educación contra estudiantes que hablan bielorruso. La enseñanza superior y secundaria especializada se imparte únicamente en ruso, salvo la disciplina específica de la filología bielorrusa. La declaración del Presidente de Belarús de que no era necesario crear una universidad cuyo idioma de enseñanza fuera el bielorruso suscitó dudas sobre si la universidad que se había registrado poco antes en Minsk obtendría la licencia requerida para empezar a funcionar. Además, según estadísticas recientes, solo el 10 % de las escuelas de enseñanza secundaria imparten su programa educativo en bielorruso y solo el 1,6 % de las escuelas en las ciudades lo hacen. Esta situación contribuye a una división entre las ciudades y las zonas rurales en cuanto al uso del idioma bielorruso. Las posibilidades de cursar la enseñanza preescolar en bielorruso son muy reducidas. Por ejemplo, en Minsk solo hay dos guarderías donde se utiliza ese idioma. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales planteó esas preocupaciones en sus observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto a sexto combinados de Belarús. Sus recomendaciones al respecto aún no se han aplicado⁷⁷.

81. La Relatora Especial reitera que las restricciones para cursar estudios en bielorruso y emplear ese idioma en la vida pública y en los medios de comunicación representan una amenaza considerable de desuso o desaparición del idioma. Alienta al Gobierno de Belarús a que se comprometa a proteger y promover todos los idiomas minoritarios del país.

Participación en la vida cultural

82. La Relatora Especial observa que la discriminación contra el idioma bielorruso en la esfera pública repercute de manera negativa en la capacidad de las personas de participar en la vida cultural, amparada por el 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Según la información recibida, debido a la continua discriminación del idioma bielorruso en las esferas pública y cultural y en los medios de comunicación, la población de Belarús tiene un conocimiento escaso de la literatura y la cultura belarusas. En una encuesta realizada por la Unión de Escritores de Belarús entre 2017 y 2018, el 92 % de los encuestados no pudieron nombrar a ningún escritor bielorruso contemporáneo.

83. Además, la Relatora Especial expresa su preocupación ante la censura en el ámbito cultural y la restricción de la libertad de expresión de los artistas. Los representantes activistas del mundo cultural se enfrentan a obstáculos impuestos de manera arbitraria para ejercer sus libertades artísticas si sus obras promueven la igualdad y las libertades fundamentales. Según la información recibida, las autoridades han establecido listas negras de artistas, escritores y otros representantes culturales a quienes no se permite organizar actos públicos y cuyos nombres no deben mencionarse en los medios de comunicación. Por ejemplo, el 6 de junio de 2019, un artista bielorruso fue detenido en Belarús tras realizar una representación en defensa del idioma bielorruso. El tribunal lo declaró culpable de celebrar un evento no autorizado y de desobediencia a un agente de policía, y se le impuso

⁷⁶ Véase www.kp.by/online/news/3381149/ (en ruso).

⁷⁷ E/C.12/BLR/CO/4-6, párr. 29.

una multa de 204 rublos belarusos (90 dólares)⁷⁸. En otro caso, en abril de 2019, las autoridades denegaron los permisos de gira a un músico por el supuesto “bajo nivel artístico” de su música. La Relatora Especial subraya que la vida cultural debe caracterizarse por la libertad y las autoridades no deberían interferir en el ejercicio de las prácticas culturales.

84. Resulta especialmente preocupante el disfrute por los representantes de la comunidad LGBTQI de sus libertades artísticas. La Relatora Especial recibió una serie de informes que indicaban que durante el período examinado se había restringido la posibilidad de que los artistas LGBTQI expresaran sus opiniones sociales y políticas a través del arte. Además, las autoridades estatales siguieron realizando declaraciones homófobas de carácter oficial. El 4 de mayo de 2020, el Ministerio del Interior publicó una declaración en su sitio web en la que sostenía que la promoción artificial de la cuestión de las relaciones entre personas del mismo sexo era destructiva, contravenía las normas morales y provocaba un aumento de los delitos sexuales contra los niños⁷⁹. Preocupa a la Relatora Especial que, en el ejercicio de sus funciones públicas y utilizando recursos públicos, los funcionarios incurran en actos que podrían calificarse de incitación a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, actos por los que deberían rendir cuentas.

IV. Conclusiones y recomendaciones

85. **La Relatora Especial lamenta que persista la política de no colaboración con su mandato y espera que se reconsidere esa posición. La colaboración con su mandato constituye una oportunidad genuina para que Belarús demuestre su voluntad de reflexionar sobre las cuestiones de derechos humanos y coopere con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas a fin de mejorar la situación de derechos humanos.**

86. **La Relatora Especial lamenta la falta de progresos significativos en materia de protección de los derechos humanos en Belarús. Aunque ha habido pocos cambios legislativos desde que presentó el último informe, reconoce que es posible observar algunos avances en la práctica. La cooperación de Belarús con los mecanismos internacionales de derechos humanos es alentadora y la Relatora Especial espera que aumente el interés por una cooperación fructífera y constructiva.**

87. **La mayoría de las recomendaciones formuladas en los anteriores informes de los titulares del mandato no se han aplicado, pero siguen vigentes.**

88. **La Relatora Especial recomienda además al Gobierno de Belarús que:**

a) **Establezca, a la mayor brevedad, una institución nacional de derechos humanos independiente que cumpla plenamente los Principios de París;**

b) **Promulgue una legislación integral de lucha contra la discriminación que ofrezca una amplia protección contra la discriminación por todos los motivos prohibidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y prevea vías eficaces de recurso en caso de discriminación;**

c) **Formule y apruebe un nuevo plan de acción interinstitucional de derechos humanos en el que se determinen medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el país;**

d) **Establezca una moratoria de la pena de muerte como primer paso para abolirla y ratifique el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;**

⁷⁸ Véase <https://belsat.eu/en/news/artist-ales-pushkin-detained-for-performance-event-against-russification>.

⁷⁹ Véase www.mvd.gov.by/ru/news/5372 (en ruso).

e) En espera de la abolición de la pena de muerte, se asegure de que esta no se imponga en violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; establezca un derecho efectivo de apelación contra las sentencias de pena de muerte; y vele por que los familiares de las personas declaradas culpables y condenadas a la pena de muerte sean informados de la fecha y del lugar de la ejecución, así como del lugar de sepultura;

f) Se asegure de que todas las denuncias de tortura y malos tratos se investiguen de manera rápida, eficaz, exhaustiva e imparcial, y de que se enjuicie a los autores y se conceda reparación a las víctimas;

g) Elabore una definición específica de tortura acorde con las normas internacionales de derechos humanos, la incorpore al Código Penal de Belarús y la acompañe de sanciones; imparta formación con regularidad a los fiscales, los jueces y las fuerzas del orden sobre cuestiones relacionadas con las disposiciones de la Convención contra la Tortura; proporcione al personal y a los profesionales de la salud información completa para reconocer los indicios de tortura y malos tratos, de conformidad con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul);

h) Apruebe cambios legislativos para tipificar efectivamente como delito la desaparición forzada;

i) Lleve a cabo investigaciones imparciales, independientes y eficaces sobre la suerte y el paradero de Yuriy Zakharenko, Analoliy Krasovskiy, Victor Honchar y Dmitriy Zavadski;

j) Se asegure de que las familias del Sr. Zakharenko, el Sr. Krasovskiy, el Sr. Honchar y el Sr. Zavadski tengan acceso a un recurso rápido y eficaz y a medidas de reparación, entre ellas la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición;

k) Ponga fin a la práctica de imponer sanciones penales y administrativas a las personas que organicen o convoquen reuniones pacíficas, o que participen en ellas; excluya las manifestaciones individuales del ámbito de aplicación de la Ley de Actos Multitudinarios;

l) Revise los procedimientos de registro vigentes a fin de asegurar que las personas, las asociaciones públicas y los partidos políticos puedan ejercer su derecho a la libertad de asociación;

m) Adopte medidas para poner fin a la elaboración de perfiles raciales por las fuerzas del orden y realice investigaciones rápidas, eficaces e imparciales de todas las denuncias relativas a esa práctica;

n) Elimine todas las restricciones innecesarias, tanto en la ley como en la práctica, que obstaculicen el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de opinión;

o) Permita la diversidad de opiniones en la esfera pública a través de medios de comunicación libres, sin censura ni trabas, y ponga fin al acoso contra periodistas independientes, blogueros y reporteros que trabajan para medios de comunicación extranjeros;

p) Revise los requisitos vigentes para la inscripción de comunidades religiosas en el registro a fin de hacer efectivo el derecho de todas las personas a practicar y manifestar su religión o sus creencias;

q) Revise la legislación y las políticas y aborde las actitudes sociales que efectivamente discriminan y estigmaticen a las personas que viven con el VIH;

r) Mejore el acceso y la calidad de la atención de la salud prestada a los reclusos, incluidos los menores de edad, en los centros de detención; aumente el personal médico cualificado en todos los centros de detención y garantice su independencia e imparcialidad;

s) **Adopte todas las medidas necesarias para vigilar, prevenir y castigar los actos de discriminación contra las mujeres, las personas con discapacidad, los romaníes y otros grupos vulnerables en la esfera del empleo; revise la lista estatal de trabajos pesados y trabajos en condiciones peligrosas para cerciorarse de que solo incluya las restricciones que sean absolutamente necesarias para proteger la maternidad en sentido estricto;**

t) **Revise la legislación y las políticas que regulen el trabajo no voluntario, de conformidad con las normas de derechos humanos expresadas en los artículos 8 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se asegure de que los presos y las personas recluidas en los llamados centros de terapia laboral reciban el salario mínimo vigente por su trabajo;**

u) **Adopte todas las medidas necesarias mediante, por ejemplo, la formulación de programas estatales específicos, a fin de lograr que la enseñanza preescolar, secundaria y superior de calidad esté disponible en bielorruso, y promueva un uso más amplio de ese idioma en la vida pública y cultural, así como en los medios de comunicación;**

v) **Tome todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio pacífico de las libertades culturales por los diversos representantes del mundo cultural en Belarús;**

w) **Propicie las condiciones necesarias para la facilitación y promoción de la vida cultural y la libre participación en esta.**
